

CONSULTORIO EMPRESARIAL

REDUCCIÓN DE SALARIOS

? ¿La empresa puede, unilateralmente, modificar el salario a la baja de sus trabajadores?

Tras la reforma laboral del 2012, el salario puede ser modificado a la baja por la unilateral voluntad del empresario, con el límite de la retribución prevista en el convenio colectivo y solo en las cuantías que el trabajador perciba como mejora de convenio. Una reciente sentencia del Tribunal Supremo, dictada el pasado 27 de enero, considera justificada la medida de reducción de las comisiones por facturación del personal de una cadena textil, adoptada por la empresa en julio del 2012, a consecuencia de la disminución de las ventas.

La sentencia recuerda que el control judicial no se encuentra limitado a verificar que las modificaciones mejoren la competitividad de la

empresa, sino que a los órganos jurisdiccionales les compete también apreciar la «razonable adecuación entre la causa acreditada y la modificación acordada».

Aunque el Tribunal Supremo rechaza que, a través de la degradación de las condiciones de trabajo, pueda llegarse a lo que se ha llamado *dumping* social, así como que toda rebaja salarial no puede ser admisible en cualesquiera términos; en el caso contemplado, nuestro Alto Tribunal estima que la caída de ventas —tanto en el sector minorista textil, como en el grupo empresarial—, justifica la modificación de condiciones, consistente en fijar un suelo mínimo para percibir la comisión por ventas.

CONSULTORIO FISCAL

OPERACIONES-VEHÍCULOS

? He recibido un requerimiento de IVA, en el cual me solicitan que presente las facturas del 2012, junto a los libros-registro de facturas expedidas y recibidas, con el objeto de comprobar que los mismos se adecuan a lo declarado trimestralmente. En ese año, por motivos administrativos, contabilizamos las ventas de forma agrupada. ¿Podría esto generarme algún problema?

Como norma general, las facturas expedidas deben inscribirse en su libro registro, una por una.

No obstante, esta anotación individualizada puede ser sustituida por la de asientos resúmenes en los que se recoja la fecha de expedición, la base imponible global, el tipo impositivo y la cuota global de las facturas, numeradas correlativamente y expedidas en la misma fecha.

También se hará constar el primero y último número de dichas facturas y, desde este año, si las operaciones se han efectuado conforme al régi-

men especial del criterio de caja.

Los requisitos que deben cumplirse para que se pueda utilizar este sistema de anotación global son:

A) Que en las facturas expedidas no sea preceptiva la identificación del destinatario, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de facturación.

B) Que el devengo de las operaciones se haya producido dentro de un mismo mes natural.

C) Que a las operaciones documentadas en ellas les sea aplicable el mismo tipo impositivo.

? Estoy buscando una furgoneta en el mercado de segunda mano. ¿Qué impuesto tendría que pagar si el coche se lo compro a un particular?

Si usted adquiere el vehículo de segunda mano, siempre que el antiguo titular no actúe como empresario o profesional en el ejercicio de su actividad económica, la operación estará gravada por el Impuesto sobre Trans-

misiones y el tipo a aplicar será el 8% sobre el valor real de vehículo.

Para obtener el valor de la furgoneta usted podrá utilizar las tablas de valores aprobadas por el Ministerio de Hacienda.

! CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAGURIS. www.caruncho-tome-judel.es

La Barrié celebra las bodas de plata de sus becas

• La Fundación ha permitido que 564 jóvenes gallegos completen sus estudios de posgrado en el extranjero • Este año abre la convocatoria al sector de la automoción

• A. Lorenzo

Ayudar a los universitarios gallegos a completar su formación y que luego este nuevo conocimiento pueda revertir en Galicia es uno de los principales objetivos del programa de becas en el extranjero que promueve la Fundación Barrié, y que este año celebra sus bodas de plata. En total, 564 jóvenes expertos en las distintas áreas del conocimiento ya han podido beneficiarse de estas ayudas para sus estudios de posgrado, a los que este 2014 se sumarán otros 42 más.

La convocatoria, que cuenta con una dotación económica muy importante —que la convierte en una de las más destacadas de toda España e incluso a nivel internacional—, va dirigida a licenciados, graduados, ingenieros investigadores o profesionales gallegos o vinculados a Galicia, que tengan un buen expediente académico, que dominen perfectamente la lengua del lugar en el que quieren completar sus estudios, y que el proyecto que pretenden desarrollar tenga un potencial retorno para Galicia.

De las 42 ayudas, 30 son becas predoctorales para la movilidad internacional (con una duración de tres a seis meses) y 10 son para la realización de estudios de máster en



La convocatoria va dirigida a estudiantes de todas las ramas del conocimiento

los mejores centros académicos e investigadores del mundo (con un plazo máximo de dos años).

NOVEDAD

La principal novedad de este año es que la Barrié ha incluido dos becas más diseñadas para apoyar el sector gallego de la automoción. En colaboración con el Clúster de Empresas de Automoción de Galicia (Cea-ga), se ofertará una ayuda para participar en un máster relacionado con este sector y otra beca predoctoral para facilitar la movilidad internacional de doctorandos que rea-

licen investigaciones de relevancia para la automoción en Galicia. Según explicó Javier López, director de la Barrié, «esta especialización responde al interés de la fundación en generar el mayor impacto posible en el tejido económico y social de nuestro entorno, apoyando el talento de los profesionales de un sector prioritario en Galicia».

Para hablar de todas estas novedades y de todo en programa en general, el martes (12.00 horas) estarán en la Facultade de Economía de A Coruña, y el miércoles en el campus de Esteiro de Ferrol.

CONSULTORIO LABORAL consultoriolaboral@lavoz.es

RECLAMACIÓN DE PLAZOS

? He tenido hace un año y medio un accidente de trabajo y me han reconocido una incapacidad permanente derivada del mismo. Existió una negligencia por parte de la empresa en los medios de seguridad. ¿Qué plazo tengo para reclamar?

De conformidad con el art. 123 LGSS, el plazo para el ejercicio de la acción tendiente a solicitar el recargo de prestaciones es de cinco años. El inicio del cómputo del plazo es el accidente o, en este caso, la resolución de declaración de incapacidad permanente. Con el recargo de prestaciones se puede conseguir un incremento del 30 al 50% de la prestación reconocida a cargo de la empresa, recargo que no es asumido en ningún caso por el INSS de forma subsidiaria.

En todo caso, si el plazo para el ejercicio de la acción es el de cinco años, y transcurrido este no se ejercita el recargo de prestaciones, y si el INSS tampoco dicta resolución imponiéndolo, si posteriormente resuelve (transcurridos más de cinco años), el recargo de prestaciones está prescrito por razones de seguridad jurídica y porque hay que presumir la renuncia o abandono del derecho a sancionar por parte del titular que no lo ejercita. Es decir, que la prolongación del plazo de prescripción «durante todo el tiempo que medie entre la incoación y la resolución que recaiga, hay que entenderlo con el

límite máximo de los cinco años del art. 43. I LGSS, de modo que la resolución expresa tardía, dictada una vez transcurridos los cinco años, no impide apreciar la prescripción alegada, pues cuando la resolución se dicta el derecho a la imposición del recargo ya está prescrito.

El expediente administrativo para imponer el recargo interrumpe el plazo de prescripción durante los cinco años, de modo que si no hay otros actos interruptivos y se dicta la resolución una vez transcurridos ese período, el derecho a la imposición del recargo debe considerarse prescrito por razones de seguridad jurídica, que es el fundamento objetivo de la prescripción. En caso contrario, la paralización de dicho expediente y el incumplimiento del deber de dictar resolución expresa más allá del plazo de prescripción, constituiría un mecanismo para burlar dicho plazo prescriptivo previsto en la ley.

! CATERINA CAPEÁNS AMENEDO Letrada. Departamento Laboral de Iglesias Abogados